

Precios y presupuestos

Posición 1.^a Puerto de Algeciras: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 2.^a Puerto de Alicante: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 3.^a Puerto de Barcelona: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 4.^a Puerto de Bilbao: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 5.^a Puerto de Cartagena: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 6.^a Puerto de El Ferrol del Caldillo: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 7.^a Puerto de Gijón-Musel: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 8.^a Puerto de Melilla: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 9.^a Puerto de Motril: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 10. Puerto de Palma de Mallorca: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 11. Puerto de Pasajes: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 12. Puerto de Pontevedra: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 13. Puerto de Puerto de Santa María: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 14. Puerto de San Esteban de Pravia: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 15. Puerto de Santander: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 16. Puerto de Sevilla: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 17. Puerto de Tarragona: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 18. Puerto de Valencia: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 19. Puerto de Vigo: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 20. Puerto de Villagarcía de Arosa: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

(Expresar claramente, escritas en letra, las cantidades en pesetas.)

Descuentos

En el caso de que el número de grúas adjudicadas fuese superior a veinte, se ofrecen, sobre los precios unitarios y presupuestos generales anteriores, los siguientes descuentos progresivos:

a) Del por ciento, si el número de grúas objeto de adjudicación es superior a veinte y no sobrepase el de treinta.

b) Del por ciento, si el número de grúas objeto de adjudicación es superior a treinta y no sobrepase el de cuarenta.

c) Del por ciento, si el número de grúas objeto de adjudicación es superior a cuarenta y no sobrepase el de cincuenta.

d) Del por ciento, si el número de grúas objeto de adjudicación sobrepasa el de cincuenta.

(Expresar claramente, escritos en letra, los tantos por ciento ofrecidos.)

Plazos de entrega

Igualmente me comprometo a entregar en sus lugares de destino, totalmente montadas y en funcionamiento, contándose los plazos a partir de la fecha en que me sea notificada la adjudicación recaída, el número de grúas que se indican en cada uno de los periodos de tiempo que también se señalan:

- a) grúas en el plazo de un año.
- b) grúas en el plazo de dos años.
- c) grúas en el plazo de tres años.
- d) grúas en el plazo de cuatro años.

(Expresar claramente, escrito en letra, el número de grúas ofrecido en cada periodo de tiempo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 28 de abril de 1962.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.—2.002.

RESOLUCION de la 5.^a Jefatura de Estudio y Construcción de Ferrocarriles por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en su artículo 98, y el 120 del Reglamento para su aplicación, por providencia de esta fecha, ha declarado la necesidad de la ocupación de los bienes o derechos radicantes en el término municipal de Pravia (Asturias), cuya relación publicó el diario «La Nueva España», de Oviedo, de fecha 26 de enero; el «Boletín Oficial de la Provincia» del día 30 del mismo mes, y el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de febrero, todos del presente año.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en los artículos 21 de la citada Ley y 20 de su Reglamento; exponiéndose al público en el Ayuntamiento de Pravia una copia de la providencia declarando la ocupación, con la relación de los bienes y demás advertencias de aplicación al caso.

Madrid, 2 de mayo de 1962.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, José Suárez Sinova.—2.442.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona referente a la expropiación de los terrenos necesarios para la instalación de la línea eléctrica de baja tensión derivada de la Estación transformadora número 4.111 al suministro solicitado por don Clemente Tugás, en el término municipal de Viladecans, solicitada por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana».

Por Decreto de 1 de febrero de 1957 se declaró de interés nacional la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», a los efectos de expropiación forzosa, con carácter de urgencia, de los terrenos afectados por sus instalaciones, y celebrado sin avenencia el acto de conciliación reglamentario con el propietario de los terrenos afectados por la línea eléctrica de baja tensión derivada de la Estación transformadora número 4.111 al suministro solicitado por don Clemente Tugás, en el término municipal de Viladecans, se ha dispuesto por esta Delegación se inicie el trámite dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

En consecuencia, y efectuadas las diligencias preliminares de rigor, se ha señalado por esta Delegación el día 25 de mayo de 1962, a las diez horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados, que son los que se relaciona a continuación. Dicho acto dará comienzo en el Ayuntamiento de la población en donde radica la finca a expropiar, sin perjuicio de trasladarse sobre el terreno cuando fuere necesario.

Por lo tanto, se advierte a los propietarios de los terrenos afectados, así como a los representantes de la Empresa solicitante, autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir al expresado acto, que deberá constituirse en el Ayuntamiento del término municipal correspondiente en el día y hora que se indican y que podrán hacer